

SECRETARÍA: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que la apoderada principal y el apoderado suplente del demandante, enviaron renuncia de poder. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 10 febrero de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, diez de febrero de dos mil veintitrés
Rad: N° 7000131030040020210007900

La doctora MÓNICA PADILLA BRAVO, Apoderada principal en este asunto y el doctor ALFONSO D. VIDES MONTES DE OCA, apoderado suplente, vía correo electrónico, presentan renuncia al poder otorgado por CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP, señalando como motivo la terminación del contrato N° 4119000107 suscrito con el ente demandante, aportando la constancia de comunicación de renuncia de poder a los correos electrónicos del poderdante: serviciosjuridicos@afinia.com.co y directorjuridico@geyso.com. Lo anterior conforme a lo preceptuado en el inciso 4° del Artículo 76 del Código General del Proceso.

El inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., contempla que, *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

Como quiera que, la renuncia de poder cumple con los requisitos de la norma citada se aceptará.

En virtud de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

Acéptese la renuncia que hace del poder la doctora MÓNICA PADILLA BRAVO en calidad de apoderada principal y del Doctor ALFONSO D. VIDES MONTES DE OCA, en calidad de apoderado suplente, otorgado por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. ESP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

JUEZ